

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COYAIMA - TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-065-024
PERSONAS A NOTIFICAR	Dr. JUAN CARLOS OSORIO DIAZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.598601 y tarjeta profesional al No. 437.843, como apoderado de oficio
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EXCUSA FRENTE A LA DESIGNACION DE UN APODERADO DE OFICIO No.001
FECHA DEL AUTO	09 DE JULIO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **10 de julio de 2026**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **10 de julio de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA “El contrato no es el destino”	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF- 03	FECHA DE AAPROBACION: 06-03-2023

**AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EXCUSA FRENTE A LA
DESIGNACION DE UN APODERADO DE OFICIO No.001**

En la ciudad de Ibagué, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-065-024 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COYAIMA - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la administración municipal de Coyaima - Tolima, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2024-00000356, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado 06 de febrero de 2024, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 58 del 01 de febrero de 2024 y sus anexos, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°.13 (Confirmar): *Inadecuada entrega de bienes a la Fiscalía sin el lleno de los requisitos.*

Contrato N°	MC-290 del 17 de agosto de 2022
Objeto	Suministro de mobiliario con fines de mejorar el fortalecimiento de la estructura física de la Fiscalía 39 del municipio de Coyaima Tolima.
Valor Inicial	\$13.220.400
Plazo	30 días
Contratista	Yoana Patricia Pacheco Ocampo
Supervisor	Salomón Lozano Tique
Acta Inicio	19 de agosto de 2022
Fecha Terminación	17 de septiembre de 2022

Criterio:

- Constitución Nacional de 1991, artículo 209
- Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s
- Ley 1952 de 2019, artículo 26, 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13

CONDICIÓN

Se pudo comprobar que la administración municipal no tiene instrumentos de control y verificación para garantizar la custodia y salvaguarda de los bienes muebles entregados a terceros, ni lleva a cabo confrontación periódica de su debida utilización, estado y permanencia, afirmación hecha al encontrar casos como el acaecido al solicitar la responsabilidad del manejo y custodia de los elementos adquiridos mediante el contrato

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia de la administración</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. 290 del 17 de marzo de 2022, toda vez que si bien es cierto dentro del expediente contractual reposa comprobante de entrada y salida del almacén municipal, no se registra con exactitud la persona que recibe de qué entidad hace parte, tampoco se clarifica bajo qué calidad se otorgan estos elementos a la Fiscalía.

De igual manera se evidenció al interior del contrato que existe una salida del almacén municipal, en la que firma una persona que designa como la solicitante, sin embargo, al interior del contrato no se advierte ninguna solicitud de la Fiscalía a la Alcaldía Municipal solicitando estos elementos.

En este mismo orden de ideas llama la atención que el municipio suministre mobiliario con fines de mejorar el fortalecimiento de la estructura física de la Fiscalía 39 del municipio, pese la entidad contar con sus propios recursos para tales fines, si bien es cierto la fuente de financiación del rubro contribución sobre contratos de obra pública del cual se tomaron los recursos para el presente contrato está destinado para la preservación del orden público y seguridad ciudadana, estos deberán emplearse de manera exclusiva en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, como bien se puede apreciar en el caso que nos ocupa se usaron en una destinación diferente como fue el suministro de mobiliario para el funcionamiento de la fiscalía, basado en estos argumentos la Contraloría departamental del Tolima considera se ha **generado un presunto detrimento patrimonial** al municipio de Coyaima por la suma de **\$13.220.400** conforme al pago efectuado según Giro presupuestal N° GG1 2022002577 del 10 de noviembre de 2022.

Causa:

- *Inadecuada inversión de los recursos del fondo de seguridad y convivencia territorial.*

Efecto:

- *Generar situaciones que puedan ocasionar irregularidades de diversa índole.”*

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró procedente aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-065-024 mediante auto No.062 del 29 de abril de 2024, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

WALTER WILLIAM LUNA YARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.443.981 de Coyaima - Tolima, en calidad de Alcalde, para la época de los hechos, y **SALOMON LOZANO TIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.375.322 de Ibagué - Tolima, en calidad de Almacenista (Supervisor), para la época de los hechos (folios 9 al 15).

Que mediante auto No.036 del 11 de junio de 2026, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, designó al **Dr. JUAN CARLOS OSORIO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.598601 y tarjeta profesional No. 437.843, como apoderado de oficio del señor **SALOMON LOZANO TIQUE**, concediendo el termino (05) días, para que realizara pronunciamiento frente a la designación o de lo contrario proceder con la posesión.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Que mediante oficio No. CDT-RE-2026-00002649 del 01 de julio de 2026, el abogado **JUAN CARLOS OSORIO DIAZ**, designado como apoderado de oficio, presenta excusa para no aceptar el cargo y en su defecto para ser relevado, bajo el siguiente argumento:

"En atención a la comunicación mediante la cual se me designa como apoderado de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, me permito poner en su conocimiento algunas circunstancias que considero relevantes para su valoración.

Desde que me gradué como profesional en Derecho no he ejercido actividades de litigio ni representación legal o administrativa, toda vez que me he dedicado de manera exclusiva al desarrollo de actividades comerciales familiares, las cuales constituyen actualmente mi ocupación principal y absorben la totalidad de mi tiempo laboral (Totticompras.com).

Adicionalmente, mi experiencia profesional no se encuentra orientada al trámite y manejo de procesos de responsabilidad fiscal, por lo que considero que mi designación podría no resultar la más adecuada para garantizar una defensa técnica efectiva y especializada dentro del presente asunto.

Por otra parte, por asuntos economicos y personales, desde al año pasado estoy radicado en el municipio de Alpujarra, Tolima, situación que igualmente limita mi disponibilidad para asumir de manera adecuada las actuaciones que eventualmente requiera el proceso.

Por ende, solicito respetuosamente se estudie la posibilidad de relevarme de la designación efectuada y, en su lugar, designar a una profesional que cuente con disponibilidad y experiencia en esta clase de actuaciones, evitando vulnerar cualquier tipo de derecho al solicitante.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para acreditar lo mencionado."

Conforme lo anterior, es relevante indicar que según el artículo 48 del Código General del Proceso en su numeral 7o señala que:

"El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, la excusa presentada por el designado apoderado de oficio no está dentro de la excepción para ejercer el cargo para el cual fue designado por esta dirección, por ende, el despacho le ordenará al abogado **JUAN CARLOS OSORIO DIAZ** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión proceda al ejercicio del cargo como apoderado de oficio para el proceso de responsabilidad fiscal, so pena que se le compulse copia de la presente actuación a la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA de promover la calidad institucional	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. No aceptar la excusa presentada por el **Dr. JUAN CARLOS OSORIO DIAZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

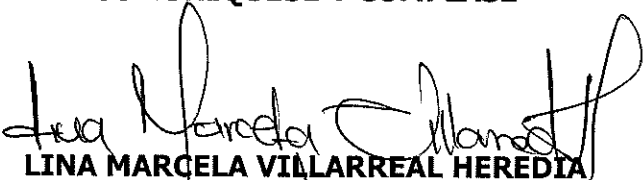
ARTICULO SEGUNDO. Dar posesión al **Dr. JUAN CARLOS OSORIO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.598601 y tarjeta profesional No. 437.843, como apoderado de oficio del señor **SALOMON LOZANO TIQUE**, so pena que se le compulse copia de la presente actuación a la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Por Secretaría General, comuníquese al **Dr. JUAN CARLOS OSORIO DIAZ**, al correo electrónico osoriodiaz.juancarlos@gmail.com, el contenido del presente auto. Indicándole, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación deberá proceder a tomar posesión del cargo de apoderado de oficio del señor **SALOMON LOZANO TIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.375.322 de Ibagué – Tolima.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR
Funcionario de Conocimiento